

000785

A.G.: ORD. N° _____ /

Santiago, 23 MAYO 2012

SEÑORA

[REDACTED]

PRESENTE

De mi consideración:

Junto con saludarla cordialmente, y en relación a su requerimiento de información número AK002W0001737, de fecha 3 de mayo de 2012, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, informo a usted lo siguiente:

El Consejo para la Transparencia ha sostenido expresamente, en la decisión tomada a propósito del Amparo N° A-33-2009 de fecha 30 de junio de 2009 que el domicilio de las personas es un dato personal al tenor de lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y que, en consecuencia, su divulgación a terceros sólo puede realizarse cuando la ley o su titular lo autorice expresamente.

Dicho consentimiento no ha existido en este caso, tras la consulta realizada por carta certificada al [REDACTED], quien manifestó expresamente a este Servicio su voluntad de mantenerlo en reserva.

En consecuencia y visto lo dispuesto en la Ley N° 20.285, y Decreto Supremo N° 13 del año 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se deniega el acceso a la información solicitada.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,



ANDRES FALCÓN VALENCIA
Jefe Departamento Archivo General

AFV/IXRM/FAENAC
Distribución:

- La indicada
- Archivo A.G.
- Archivo R.E.
- Ref. AG 0409